



Capiatá, 19 de febrero del 2026.-

**Señor**  
**Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Presente**

Tengo el grato honor de dirigirme a Usted, con referencia a la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 39/2025 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – I.D.N° 476.044.-, convocado por la UOC N° 3 – Instituto Nacional del Cáncer.

Nos remitimos a la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la comunicación de la 2° Etapa para la difusión de los contratos y emisión de Códigos de Contratación: "*Solicitamos a la convocante adecuarse a lo establecido en la Resolución de Adjudicación Art. 3 en cuanto a la vigencia de contrato de doce meses, la misma debe ser modificada a través de una adenda al contrato que debe ser remitida con el reparo del contrato*".

La disposición en el Art. 3° de la Resolución D.G. INCAN N° 08/2026 de fecha 3/02/2026 "...y conforme a la normativa vigente para contratos abiertos", ampara la reducción de las cantidades adjudicadas a las cantidades mínimas y las cantidades máximas en 1 (una) unidad de comprimido o ampolla adicional considerando que la normativa dispone que las cantidades mínimas no pueden ser reducidas y debíanse consignar las cantidades máximas. Así mismo se acata plenamente la disposición que rige para la modalidad contrato abierto en cuanto a la vigencia del contrato el cual debe ser determinado, donde la Convocante dio cumplimiento en la etapa de convocatoria tanto en el Pliego de Bases y Condiciones y como en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, implicando la solicitud del reparo una modificación al mismo. Se solicita considerar que el Pliego de Bases y Condiciones corresponde a licitaciones convocadas en el Ejercicio Fiscal 2025 y a resultados del proceso de Protesta con Apertura de Ofertas Electrónicas al 06/01/2026.

La disposición en el Art. 3° de la Resolución D.G. INCAN N° 08/2026 se circunscribe a la fundamentación de la reducción de las cantidades licitadas: "DISMINUIR cantidad adjudicada A fin de dar cumplimiento a los requerimientos formulados por el Ministerio de Economía y Finanzas .....", disposición que no afecta a la vigencia del contrato, vigencia que se ciñe estrictamente a las normativas vigentes para contratos abiertos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle la más alta estima y consideración



*Gloria González Balmaceda*  
**GLORIA GONZÁLEZ BALMACEDA**  
**Jefa de la UOC N° 3**  
Instituto Nacional del Cáncer